

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Proyecto de resolución normativa que actualiza el Cargo de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Públicos Móviles

#### 1. Objetivo del proyecto normativo

El objetivo del presente proyecto es proponer el valor actualizado del Cargo de Interconexión Tope por la Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Móviles, mediante la aplicación del Mecanismo de Actualización del Valor del Cargo de Terminación Móvil, dispuesto en el capítulo II de la Norma que establece el Cargo de Interconexión Tope por la Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Móviles, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 021-2018-CD/OSIPTEL, que deberán aplicar los operadores móviles con red.

#### 2. Análisis

El 28 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Norma que establece el Cargo de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en Redes de Servicios Públicos Móviles (en lo sucesivo, Norma que establece el Cargo Móvil), aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 021-2018-CD/OSIPTEL, la cual establece el Cargo de Terminación Móvil que deben aplicar todos los operadores que brindan servicio públicos de telecomunicaciones móviles.

De acuerdo con lo dispuesto por el Capítulo II de la citada norma, la aplicación del Mecanismo de Actualización Anual del Valor del Cargo de interconexión Tope (MAV) permite establecer un valor actualizado del Cargo de Interconexión Tope siempre que el OSIPTEL determine que existe un cambio sustancial en el tráfico anual de voz y datos móviles del mercado.

Para fines de la aplicación del MAV, se ha previsto que las empresas deben presentar un formato con la información de demanda de voz y datos correspondiente al periodo anual "T-2 años". Para efectos de la presente evaluación, este periodo corresponde al año 2017 (del 1 de enero al 31 de diciembre).

La entrega de dicha información tiene como plazo máximo (de carácter perentorio) el 1 de junio de 2018 y se rige por lo dispuesto en el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, aprobado por el OSIPTEL, en lo que le resulte aplicable.

Mediante cartas TP-1877-AR-AER-18, DMR/CE/N°843/18 y CGR-1091/18, las empresas Telefónica del Perú S.A.A., América Móvil Perú S.A.C y Entel Perú S.A., respectivamente, remitieron información relacionada con el artículo 5.3 de la norma, siendo la empresa Viettel Perú S.A.C. la única empresa que no remitió información.

Para los casos en los que alguna de las empresas no remitió información dentro del plazo previsto o su información no pueda ser validada, se aplicó lo establecido en el artículo 7 de la Norma que establece el Cargo Móvil, que faculta al OSIPTEL a determinar la información requerida en base a sus propias fuentes de información.



De acuerdo a análisis efectuado por este Organismo Regulador, se ha corroborado la existencia de un cambio sustancial en el tráfico anual de voz y datos móviles del mercado, que ha implicado una variación ascendente al 57% del valor resultante en el modelo de costos utilizado para sustentar el cargo interconexión Tope establecido mediante Resolución de Consejo Directivo N° 021-2018-CD-OSIPTTEL. En ese sentido, amerita actualizar el cargo de interconexión tope que fue aprobado mediante la referida Resolución de Consejo Directivo N° 021-2018-CD-OSIPTTEL, conforme al siguiente detalle:

Valor original del cargo de interconexión tope (Resolución N° 021-2018-CD/OSIPTTEL)	Cargo de Interconexión Tope actualizado
US\$ 0.00661	US\$ 0.00287

Cabe indicar que el cargo único de Interconexión Tope actualizado regirá a partir del 1 de enero de 2019, de conformidad con el numeral 5.4 del artículo 5 de la Norma que establece los Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en Redes de Servicios Públicos Móviles, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 021-2018-CD-OSIPTTEL.

